



DICTAMEN

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA:

PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS
"SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX"
DAD-002/2023

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, los H. Integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (el "INSTITUTO"), en su *DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA* y en ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "LEY"); 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (el "REGLAMENTO"), a efecto de Dictaminar la procedencia y, en su caso, autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX", se emiten el presente DICTAMEN, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realicen conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, se describen las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que nos ocupa.

ANTECEDENTES

- I. El pasado 25 veinticinco de enero del año en curso, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó, mediante memorándum JRM-016/2023, la contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" al PROVEEDOR EVOLUTEL S.A. DE C.V., el cual se encuentra operando actualmente los Sistemas Camaleón Firewall y Smart PX, relativos a la seguridad electrónica y telefonía IP del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) y ha garantizado, a través del conocimiento de sus



expertos técnicos, la ejecución de dichos Sistemas en beneficio del INSTITUTO. Dicha solicitud se origina de la conclusión de la vigencia de la Póliza Anual 2022 y, esto derivado de la petición de la Coordinación de Informática y Sistemas Computacionales del INSTITUTO con oficio número CSC-002/2023 para realizar dicha contratación. Cabe señalar que en el memorándum JRM-016/2023 se funda y motiva dicha petición, así como se precisan las circunstancias particulares y la justificación de las razones de la contratación solicitada mediante el procedimiento que se ventila, de las cuales destacan las que se hacen constar en el capítulo de Antecedentes de este DICTAMEN.

- II. Con fecha del 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, a través del Oficio No. JCF-023/2023, signado por el LCP Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Jefe de Contabilidad y finanzas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), se avala la suficiencia presupuestal para la contratación referida, cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3531 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Es importante precisar, para el caso particular, como antecedente sustancial que, desde el año 2013 el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco adquirió los Software para los SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX, con la empresa EVOLUTEL S.A. DE C.V., la cual es materia de la PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO propuesta, tanto para las Oficinas Centrales como para las Sedes Regionales y los Módulos de Atención del IJA, con el fin de proteger, monitorear y administrar la Red del IJA, estableciendo la Comunicación de manera segura por medio de VPN's con las Sedes Regionales y con los Módulos en comento, que se encuentran dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, manteniendo así una Red unificada en todo el Estado, pudiendo también así Alojarse y Administrar la página Web Institucional. Desde entonces, se ha renovado la PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO de dicho Software de manera Anual e ininterrumpidamente, debido a que dicho Sistema cuenta con los registros de los Derechos respectivos descritos en el Certificado de Registro de Obra en la Rama de Programas de Computación ante el Registro Público del Derecho de Autor bajo los números de Folio 03-2021-061110103100-01 y 03-2021-061110111000-01, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- IV. Así mismo, el Autor C. Francisco Gerardo Blanco Pérez celebró, de manera exclusiva, Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor con la sociedad EVOLUTEL, S.A. DE C.V., con respecto de los SISTEMAS CAMALEON FIREWALL Y SMART PX, el 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ésta última en su carácter de LICENCIATARIA, el cual fue debidamente registrado ante el ya multicitado Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado respectivo con Número de Registro 03-2021-112912582700-03.

Ahora bien, derivado de los Derechos precisados, es conveniente contratar los Servicios del PROVEEDOR propuesto pues garantiza el proporcionar, en forma inmediata, todas las Actualizaciones, Soporte y Mantenimiento del Software que, como ya lo mencionamos, cuenta con los Derechos Exclusivos sin limitación territorial, restringiendo así, en



consecuencia, a los posibles proveedores que pueden proporcionar el citado trabajo, siendo así un requerimiento ineludible contar con el Derecho de Uso y Explotación de los mismos a través de la Licencia correspondiente, y que el citado PROVEEDOR cuenta con ella de manera exclusiva.

- V. La Renovación de la PÓLIZA, motivo de la presente Adjudicación, es de gran trascendencia ya que otorga Mantenimiento a la infraestructura que unifica la Red Institucional.
- VI. Por lo anterior, las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, solo pueden ser proporcionadas por EVOLUTEL S.A. DE C.V., en forma directa ya que, al contar con el Contrato, debidamente registrado bajo la Exclusividad de Uso de Derechos de Autor, esto origina que en el mercado solo exista un posible oferente que, además de ser Directo, cuenta con las mejores condiciones tanto en el Servicio como en el Precio.
- VII. Ahora bien, a solicitud del área requirente, la empresa EVOLUTEL S.A. DE C.V. presenta su Propuesta Económica para el concepto objeto de esta Adjudicación, la cual se desglosa a continuación:

PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX".

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DESCUENTOS | TOTAL |
|--|----------|-----------------|--------------|----------------------|
| Soporte anual Camaleon Firewall Principal | 1 | \$ 18,500.00 | \$ 10,000.00 | \$ 17,000.00 |
| Soporte anual Camaleon Firewall Sucursales:AMECA, AUTLÁN, CHAPALA, CD. GUZMÁN, LAGOS, OCOTLÁN, TEPATITLÁN, TEQUILA. PTO VALLARTA, COLOTLAN Y CIHIUATLAN. | 11 | \$ 4,500.00 | \$ 2,300.00 | \$ 24,200.00 |
| Certificado SSL servidor de correo mail.ija.gob.mx. | 1 | \$ 2,940.00 | \$ - | \$ 2,940.00 |
| Soporte anual Firewall QoS | 1 | \$ 2,520.00 | \$ - | \$ 2,520.00 |
| Soporte anual servidor de correo Zimbra | 1 | \$ 6,200.00 | \$ 2,400.00 | \$ 3,800.00 |
| Soporte anual red privada virtual (VPN) | 1 | \$ 1,680.00 | \$ - | \$ 1,680.00 |
| Soporte anual Conmutador SmartPBX | 1 | \$ 11,400.00 | \$ 1,000.00 | \$ 10,400.00 |
| Soporte anual Conmutador SmartPBX Sucursales:AMECA, AUTLÁN, CHAPALA, CD. GUZMÁN, LAGOS, OCOTLÁN, TEPATITLÁN, TEQUILA. PTO VALLARTA. | 9 | \$ 4,679.00 | \$ 600.00 | \$ 36,711.00 |
| Parson Omnicanal (sin costo adicional, solo se cobra el uso de canal a precio preferencial). | 1 | \$ - | \$ - | \$ - |
| SUNTOTAL | | | | \$ 99,251.00 |
| IVA | | | | \$ 15,880.16 |
| MONTO TOTAL | | | | \$ 115,131.16 |



Es importante señalar que el procedimiento de Contratación seleccionado permite dar continuidad a los servicios de Firewall, SmartPX y QOS (*Calidad en el servicio*), manteniendo así la comunicación entre las Oficinas Centrales, las Sedes Regionales y los Módulos de Atención, garantizando la seguridad de la misma, así como la Telefonía sobre IP.

Este servicio INCLUYE:

- Ayudar en el restablecimiento del Servicio en caso de falla total o parcial.
- Replanteamiento de Mejoras y/o Modificaciones.
- Administración de alguna(s) Tarea(s) que deseen que EVOLUTEL la realice de manera remota.
- Actualizaciones que vayan saliendo en el Mercado, así como la incorporación de Mejoras.
- Soporte Telefónico y/o Remoto 5x8, a través de la página <http://soporte.evolutel.com.mx>.
- Reporte de Incidencias especificando el resumen de las posibles causas/soluciones.
- Alta, Bajas y Cambios en los procesos.
- Monitoreo a los servidores vía VPN.

Esta PÓLIZA DE SOPORTE ANUAL NO INCLUYE:

- I. Reparación de Hardware por daños ocasionados por siniestros, tales como alta/baja de energía eléctrica, terremotos, inundaciones, robo o mal uso del equipo.
- II. Implementación a Nuevas Aplicaciones y Ampliaciones de la estructura.
- III. Mantenimiento y revisión de cableado estructurado.

Una vez puntualizados los antecedentes relativos a los lineamientos sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para dictaminar si se autoriza la Contratación del Servicio mediante la ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 73 numeral 1 fracción I de la "LEY" y el artículo 23 fracción I del "REGLAMENTO", se señalan los siguientes fundamentos aplicables al caso en estudio:

FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la CONTRATACIÓN y ADJUDICACIÓN DIRECTA del Servicio, el artículo 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY" en relación con los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del "REGLAMENTO" los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1.- Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:



(...)

- X. *Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"*

"Artículo 47. (...)

2. *De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)"*

"Artículo 73.-

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- I. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

Artículo 74.-

- 1.- *Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la Sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.*

2.-(...)

3. *Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.*

4. *La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios".*

REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, observando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del Instituto, en ejercicio de su Presupuesto de Egresos, y privilegiando los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia,



IJA

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

economía, transparencia y honradez contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 20.-

El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos referidos en la Ley:

I. (...)

II. (...)

III. Adjudicación directa de forma excepcional solo en casos previstos en el presente reglamento."

"Artículo 21.-

I. (...)

II. (...)

III. adjudicación directa, cuando el monto no exceda del quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del Instituto."

"Artículo 23.-

Las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando:

I.- Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

Lo anterior, en virtud de que, el Comité de Adquisiciones del IJA debe dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** *—que es la Regla General* - sobre la Procedencia de la Excepción que, en este caso, se plantea prevista en el artículo 73 numeral 1 fracción 1 de la "LEY" y, en caso de que se razone y justifique durante el desarrollo del presente DICTAMEN que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 73 numeral 1 fracción I, 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY", así como lo dispuesto en los artículos 1º, 21 y 23 del "REGLAMENTO", se autorice que el Servicio que se pretende contratar, es un Servicio que se encuentra en el supuesto de Excepción ya señalado.

En el caso en estudio, los "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL y SMART PX" cuentan con el Certificado de Registro de Obra en la rama de Programas de Computación, ante el Registro Público del Derecho de Autor con números de Folio **03-2021-061110103100-01** y **03-2021-061110111000-01**, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por otro lado el PROVEEDOR cuenta con *Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor de manera exclusiva* respecto del SISTEMA SMART PX y del SISTEMA CAMALEON FIREWALL, en su carácter de LICENCIATARIO, el cual fue debidamente registrado ante el ya multicitado Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado con número de Registro **03-2021-112912582700-03** y que se detallaron en los Antecedentes del presente DICTAMEN; que los mismos han sido justificados por parte del área solicitante; por lo tanto resultan aplicables al caso concreto los fundamentos invocados, tendientes a justificar que dicho Servicio puede ser proporcionado por la empresa EVOLUTEL, S.A. DE C.V.



CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que es competente este Comité de Adquisiciones, integrado por los que suscriben al calce, para Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, sobre la procedencia de la Excepción a la misma, así como, en su caso, proceder a su autorización, tal como lo disponen los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1 ambos de la "LEY".
4. Que, de conformidad con los antecedentes, los SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX cuenta con los Certificados de Registro de Obra en la rama de Programas de Computación ante el Registro Público del Derecho de Autor con números de Folio **03-2021-061110103100-01** y **03-2021-061110111000-01**, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Así mismo, el PROVEEDOR EVOLUTEL, SA DE CV es LICENCIATARIO del *Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor de manera exclusiva* de los SISTEMAS CAMALEON FIREWALL Y SMART PX, el cual fue debidamente registrado ante el Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado de Registro número 03-2021-112912582700-03.
5. Por lo anterior, las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, pueden ser directas e inmediatamente proporcionadas por dicha Empresa, sin tercerizar el Servicio con posibles licenciatarios, sin mayores costos; y en el entendido de que el Servicio que se presta al IJA desde el año 2013 es de calidad y conoce las necesidades de este INSTITUTO atendíéndolas profesionalmente.
6. Que se tiene la Disponibilidad Presupuestal para la Contratación de los Servicios, para lo cual se utilizarán RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2023 (*Recursos Federales no Etiquetados*), cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3531 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de \$150,000.00 (*Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.*).
7. Que el precio de la PÓLIZA ANUAL 2023 de SOPORTE Y MANTENIMIENTO es por la cantidad de \$115,131.16 (*ciento quince mil ciento treinta y un pesos 16/100 M.N.*) I.V.A. incluido, (*según cotización recibida por parte de EVOLUTEL, S.A. DE C.V.*), esto para seguir contando con los beneficios del Sistema que se adquirió.



8. Que se han reunido los extremos aplicables al caso en estudio; previstos en el artículo 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY" toda vez que:

- Artículo 74 Numeral 1, es el propio Comité de Adquisiciones del IJA el que rinde el DICTAMEN, como se desprende de las firmas autógrafas que obran al calce del presente y en su caso deberá autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA cómo se señalará en el Resolutivo correspondiente.
- Artículo 74 Numeral 3, no es necesario contar con cotizaciones para el registro de la investigación de mercado para la asignación de la ADJUDICACIÓN DIRECTA y que conste en documento ofertado por proveedores identificados indubitadamente, toda vez que el caso en estudio se encuentra en el supuesto de excepción que dicho numeral 3 marca, pues se fundamenta en la fracción I del artículo 73 de la "LEY".
- Artículo 74 Numeral 4, el mismo se cumple, como quedó detallado en los antecedentes, ya que se cuenta con el memorándum JRM-016/2023, suscrito por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, como área requirente, que solicita la contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 de SOPORTE Y MANTENIMIENTO para los "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX", al PROVEEDOR EVOLUTEL, S.A. DE C.V. y en el que la selección de esta opción se funda y motiva, en las circunstancias que quedaron anotadas en dicho capítulo y en los considerandos previos, que permiten obtener al INSTITUTO las mejores condiciones, lo cual realiza con base en el oficio número CSC-002/2023 suscrito por la Coordinación de Informática y Sistemas Computacionales, quien antecede lo manifestado por el área mencionada en primer término.

9. Ahora bien, considerando la documentación que integra el expediente del presente procedimiento, la cual ha sido ya detallada en los antecedentes y considerandos previos, se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia contemplados en el artículo 1° del "REGLAMENTO", de la siguiente manera:

LEGALIDAD: Se satisface de conformidad con los preceptos legales invocados en los que se funda el presente DICTAMEN.

EFICACIA: Implica el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de:

- i. la observancia del procedimiento, previsto como excepción a la Licitación Pública en los casos de ADJUDICACIÓN DIRECTA, este se satisface con el propio DICTAMEN y la documentación soporte del mismo, que se emite e integra para dar cumplimiento a los preceptos legales que sirven de fundamento al citado procedimiento y,
- ii. al alcanzar las metas establecidas en el INSTITUTO respecto de la seguridad, comunicación, protección y continuidad de los Servicios a contratarse, mediante la contratación de los servicios objeto del presente DICTAMEN.

Con relación a este segundo punto, el presente procedimiento se actualiza porque es necesario para el INSTITUTO, la Contratación en comento para mantener una comunicación



segura y eficiente, entre las Oficinas Centrales, los Módulos de Atención y las Sedes Regionales.

Aún más, el procedimiento propuesto cumple con el presente criterio el cual justifica la asignación del PROVEEDOR propuesto, ya que este cuenta con la experiencia en la Seguridad Informática y Uso de Internet, con independencia de la Titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual ya referidos.

EFICIENCIA: Involucra lograr una adecuada relación entre los servicios materia del presente procedimiento que se dictamina sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para adjudicar directamente su contratación y los recursos para hacerlo.

En este procedimiento se considera que, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco se verá beneficiado al contar con un grupo de ingenieros, nacionales e internacionales expertos en Seguridad Informática, que conocen las necesidades del mismo desde el año 2013 y que son los titulares de los derechos contractuales que les conceden Licencia Exclusiva de Uso y Aprovechamiento respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual ya referidos, por lo que al contratar directamente a ellos se efficientan los recursos económicos y de toda clase, ya que el IJA no se ve en la necesidad de erogar mayores recursos de cualquier tipo y tiempo para implementar programas adicionales, pues es directamente con el PROVEEDOR propuesto, como Licenciario Exclusivo que se efficientan los recursos del INSTITUTO, por las razones económicas, técnicas, de experiencia, conocimiento, calidad y por ser Titulares Exclusivos de los Derechos ya multirreferidos.

ECONOMÍA: En la aplicación del Gasto Público y dado el análisis efectuado, en la necesidad del asunto que nos ocupa, el importe a contratar no supera el quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del INSTITUTO, por lo que el procedimiento para la contratación del servicio es por ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a las necesidades del INSTITUTO, garantizando de esta manera las mejores condiciones del Servicio.

TRANSPARENCIA: El procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, mediante ordenamientos sencillos y expeditos, por lo que el mismo se considera Información Pública en términos de lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

HONRADEZ: Esta se observa al realizar el procedimiento basado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la "LEY", por lo tanto cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra el expediente en resguardo de la Dirección de Administración y Planeación, a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, asimismo se actualizan



todos los preceptos legales aplicables citados durante el presente DICTAMEN por los razonamientos expuestos y se acredita con la documentación relacionada, por lo que rigen los criterios, objetivos, la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación de quienes emiten el presente y de quienes participan en el mismo, con apego al marco jurídico aplicable.

10. Que, en su caso, para la Contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX", adicionalmente a las especificaciones técnicas y económicas ya precisadas, deberá considerarse lo siguiente:

- OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO de los "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX", mismo que concluirá el día 31 de diciembre del 2023.

- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS DATOS TÉCNICOS.

Ya quedaron precisados en el antecedente V.

- MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto total de la póliza es de \$115,131.16 (*ciento quince mil ciento treinta y un pesos 16/100 M.N.*) I.V.A. incluido. Las condiciones de pago serán en una sola exhibición, siempre y cuando se haya hecho entrega de la PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, en el tiempo y de conformidad con los requisitos que se establezcan en el Contrato respectivo.

- PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.

- ✓ La PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO se entregará electrónicamente dentro de los **3 tres días naturales** siguientes a la firma y celebración del Contrato respectivo, mismo que deberá elaborarse una vez autorizado el presente DICTAMEN, a más tardar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a dicha autorización.

- ✓ La instalación de todas las Actualizaciones existentes y su aplicación se realizará en un plazo máximo de **7 siete días naturales** posteriores a la celebración del Contrato.

- ✓ Los Servicios de Soporte y Mantenimiento se proporcionarán en forma inmediata a que sean solicitados, una vez firmado el Contrato respectivo.

- ✓ El domicilio donde se encuentran ubicados los Equipos de Cómputo en los que están instalados los SISTEMAS DE CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX corresponde al de las Oficinas Centrales del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, localizadas en calle Av. Enrique Díaz de León No. 316 Col. Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco.

- DE LA GARANTÍA.

El PROVEEDOR no presentará Garantía en términos del artículo 84 numeral 5 de la "LEY", en razón de: que, solo en los Contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el Ente Público deberá solicitar la Garantía correspondiente, conforme a su normativa.

10.- En razón a los antecedentes precisados, fundamentos y considerandos previos, este Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, concluye que es



IJA

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

procedente la excepción de la Licitación Pública por encontrarse en el supuesto previsto en los artículos 24 numeral 1 fracción X y 73 numeral 1 fracción 1 de la "LEY", así como por haberse cumplido con los preceptos 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY" en relación con los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del "REGLAMENTO", ya que ha quedado acreditado que el PROVEEDOR EVOLUTEL, S.A. DE C.V. cuenta con los Derechos de Licenciamiento Exclusivo respecto de los "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" precisados en el Antecedente III tercero y considerando 4 cuatro, lo cual lo coloca en el supuesto de procedencia de la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la Contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" además de que las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, pueden ser directa e inmediatamente proporcionadas por dicha Empresa, sin tercerizar el servicio y en el entendido de que el servicio que se presta al IJA desde el año 2013 es de calidad y conoce las necesidades de este INSTITUTO atendíéndolas profesionalmente, teniendo en consecuencia mejores condiciones económicas y de servicio para el INSTITUTO. Petición que fue realizada por el área requirente mediante el memorándum JRM-016/2023 de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que fundó y motivó las circunstancias del caso, así como acreditó los criterios de selección, teniendo como antecedente el oficio número CSC-002/2023 emitido por la Coordinación de Sistemas Computacionales.

11. Que con base en los antecedentes mencionados, fundamentos y consideraciones vertidas, se sometió a votación de los integrantes del Comité de Adquisiciones del IJA el presente DICTAMEN, el cual resultó APROBADO, por (unanimitad de votos), de conformidad con el siguiente sentido de los votos: 5 votos, quienes votaron a favor: el Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, Presidente del Comité de Adquisiciones del IJA, el Lic. Felipe Vázquez Collignon, Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C. (COMCE) la Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos, Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C. el Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, Representante de la Cámara Nacional de Comercio, y el Lic. José Guadalupe Pérez Mejía, Representante del Centro Empresarial de Jalisco, S.P., y en consecuencia, determinan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El presente DICTAMEN resultó APROBADO los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como ya quedó asentado en el Considerando 11 once, quienes al calce del mismo estampan su firman; por lo que se AUTORIZA en los términos que han quedado precisados en el mismo y en los siguientes Resolutivos.

SEGUNDO.- Por lo anterior y, de conformidad a lo previsto por el artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74



numeral 1, 3 y 4 de la "LEY"; 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del "REGLAMENTO", con la finalidad de garantizar que las Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios se realicen conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, con base en antecedentes y los considerandos vertidos, que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos íntegramente, se determina procedente la excepción a la Licitación Pública y por lo tanto se autoriza adjudicar de manera directa el contrato para la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" a la persona jurídica EVOLUTEL S.A. DE C.V., lo anterior en virtud que el PROVEEDOR cuenta con la Licencia de Exclusividad del Uso y Aprovechamiento de los Derechos de Propiedad Intelectual precisados en esta Resolución en el Antecedente III tercero y Considerando 4 cuatro, expedidos por la autoridad competente siendo esta el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así mismo presenta precios convenientes para el INSTITUTO, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | DESCUENTOS | TOTAL |
|--|----------|-----------------|--------------|---------------|
| Soporte anual Camaleon Firewall Principal | 1 | \$ 18,500.00 | \$ 10,000.00 | \$ 17,000.00 |
| Soporte anual Camaleon Firewall Sucursales:AMECA, AUTLÁN, CHAPALA, CD. GUZMÁN, LAGOS, OCOTLÁN, TEPATITLÁN, TEQUILA. PTO VALLARTA, COLOTLAN Y CIHIUATLAN. | 11 | \$ 4,500.00 | \$ 2,300.00 | \$ 24,200.00 |
| Certificado SSL servidor de correo mail.ija.gob.mx. | 1 | \$ 2,940.00 | \$ - | \$ 2,940.00 |
| Soporte anual Firewall QoS | 1 | \$ 2,520.00 | \$ - | \$ 2,520.00 |
| Soporte anual servidor de correo Zimbra | 1 | \$ 6,200.00 | \$ 2,400.00 | \$ 3,800.00 |
| Soporte anual red privada virtual (VPN) | 1 | \$ 1,680.00 | \$ - | \$ 1,680.00 |
| Soporte anual Conmutador SmartPBX | 1 | \$ 11,400.00 | \$ 1,000.00 | \$ 10,400.00 |
| Soporte anual Conmutador SmartPBX Sucursales:AMECA, AUTLÁN, CHAPALA, CD. GUZMÁN, LAGOS, OCOTLÁN, TEPATITLÁN, TEQUILA. PTO VALLARTA. | 9 | \$ 4,679.00 | \$ 600.00 | \$ 36,711.00 |
| Parson Omnicanal (sin costo adicional, solo se cobra el uso de canal a precio preferencial). | 1 | \$ - | \$ - | \$ - |
| SUNTOTAL | | | | \$ 99,251.00 |
| IVA | | | | \$ 15,880.16 |
| MONTO TOTAL | | | | \$ 115,131.16 |

TERCERO. MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

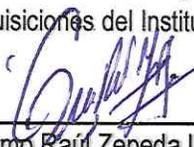
El monto total de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA de la PÓLIZA ANUAL 2023 es de \$115,131.16 (ciento quince mil ciento treinta y un pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido. Las condiciones de pago serán en una sola exhibición, siempre y cuando se haya hecho entrega de la PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, en el tiempo y de conformidad con los requisitos que se establezcan en el Contrato respectivo.



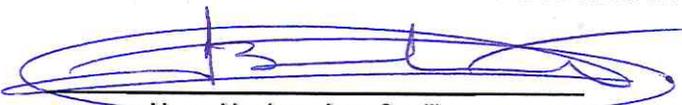
CUARTO. Con relación al “PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN”, así como a la “Garantía”, se atenderá lo dispuesto en el Considerando 9 nueve de esta Resolución, que en obvio de repeticiones se tiene como inserto a la literalidad. Asimismo, el resto de las condiciones de contratación deberán estar establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

QUINTO. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PROVEEDOR adjudicado para celebrar el Contrato respectivo a más tardar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a la fecha en que se practique, previa entrega de la documentación que, en su caso, le sea requerida al PROVEEDOR adjudicado para llevar al cabo lo anterior.

SEXTO. Se DICTAMINA y AUTORIZA el presente en el lugar, fecha y hora indicada al inicio de la presente Resolución, por el Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el que estampa su firma al calce.



Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Presidente del Comité de Adquisiciones del IJA



Abog. Abraham Arce Carrillo

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del IJA
Jefe de Recursos Humanos en Funciones de Director de
Administración y Planeación del IJA por el Régimen de Suplencia
de conformidad con el art. 73 del Reglamento Interno del IJA



Lic. Luis Roberto del Río Pérez

Coordinador de Auditoría, Promoción, Evaluación,
Fortalecimiento y Control Interno del IJA



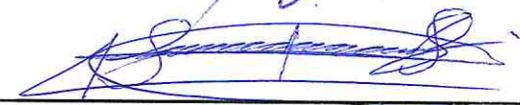
Lic. José Guadalupe Pérez Mejía

Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P.



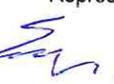
Lic. Felipe Vázquez Collignon

Representante del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente A.C. COMCE



Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos

Representante del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco, A.C.



Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde,

Representante de la Cámara Nacional de Comercio



Lic. Luis Orozco Santacruz

Titular de la Coordinación Jurídica del IJA



LAE. J. Jesús Francisco Duran García

Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del
IJA



Ing. Raúl Iván Tapia Guzmán

Coordinación de Sistemas Computacionales del IJA
(Área Requirente)

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-002/2023 para la contratación de la PÓLIZA ANUAL 2023 DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS “SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX”